

DOCUMENT ACORD	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT 2244-000022-2026
Codi Segur de Verificació: 2013106d-fc5c-4388-b9e1-99af9235adea Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29577672 Data d'impressió: 20/10/2026 13:21:42 Pàgina 1 de 2	SIGNATURES 1.- ANA ARUMI TARRAGONA (TCAT) (Secretària - Interventora), 08/10/2026 13:18 2.- NURIA CARRERAS POVILL (TCAT) (Alcaldessa), 08/10/2026 19:17	



AJUNTAMENT DE
MONISTROL DE MONTSERRAT

Plaça de la Font Gran, 2
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona
T. 938 35 00 11 W. www.monistroldemontserrat.cat

**Aprobado por Unanimidad
SESIÓN ORDINARIA**

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 1 de octubre de 2026

Área: **SERVICIOS DE APOYO A SECRETARÍA**

Expediente núm. **2244-000022-2026**

Título del acuerdo:

**PROPUESTA JGL DE CONCESIÓN DE LA APORTACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL LA CUP 2026
(X2026001926)**

Texto del acuerdo:

Antecedentes

El grupo municipal de la CUP de Monistrol de Montserrat solicitó al Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, en fecha **18 de septiembre de 2026** (RE E2026005309), el abono de la aportación a su grupo municipal correspondiente a la anualidad 2026.

Consideraciones jurídicas

Por el Pleno de **11/07/2019** se aprobó la asignación a los grupos municipales, fijando **330 euros fijos por grupo y 100 euros por concejal que forme parte del mismo**.

La regulación de cómo se procedería al pago de esta cantidad se establece en las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, concretamente en la base 34.ª, al prever un primer anticipo en el mes de junio del 50 % y un segundo en el mes de diciembre, previa solicitud, en ambos casos, del grupo municipal.

En la misma base se especifica que será necesario justificar la aportación recibida mediante la presentación de los estados financieros, con el fin de comprobar que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue otorgada y que no provoca sobrefinanciación.

De acuerdo con el **artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local**, esta dotación tiene carácter finalista y debe destinarse a financiar el funcionamiento del grupo, con la prohibición legal de destinarla a retribuir personal de cualquier clase al servicio de la corporación, o a adquirir bienes de carácter patrimonial.

En la misma línea, el **artículo 50.8 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña**, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril (TRLMLRC), hace referencia a este carácter finalista al establecer que «el municipio, de acuerdo con el Reglamento orgánico y en la medida de sus posibilidades, debe poner a disposición de los grupos los medios necesarios para poder llevar a cabo sus tareas».

Por tanto, a pesar de la discrecionalidad con la que el grupo político puede administrar estas aportaciones dentro de los límites de la finalidad legalmente establecida, solo pueden ser admisibles con cargo a estos fondos los gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo.



DOCUMENT ACORD	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT 2244-000022-2026
Codi Segur de Verificació: 2013106d-fc5c-4388-b9e1-99af9235adea Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29577672 Data d'impressió: 20/10/2026 13:21:42 Pàgina 2 de 2	SIGNATURES 1.- ANA ARUMI TARRAGONA (TCAT) (Secretària - Interventora), 08/10/2026 13:18 2.- NURIA CARRERAS POVILL (TCAT) (Alcaldessa), 08/10/2026 19:17	



AJUNTAMENT DE
MONISTROL DE MONTSERRAT

Plaça de la Font Gran, 2
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona
T. 938 35 00 11 W. www.monistroldemontserrat.cat

En el mismo sentido se ha pronunciado el **Tribunal de Cuentas**, el cual, en su informe 1468 de 2017, determina lo siguiente:

«Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales, los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establezca las condiciones y requisitos con los que aquellos puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.Uno e) de la LOFP, y que deberían responder, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando, por lo tanto, vinculadas dichas aportaciones al cumplimiento de las funciones que los grupos institucionales tienen atribuidas. A este respecto, se sugiere que las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante convenios en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios.»

Figura en el expediente **informe favorable de Secretaría-Intervención**.

Por todo lo expuesto, se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de la aportación al grupo municipal correspondiente al ejercicio 2026 por importe de **430,00 euros**, a favor del grupo municipal **la CUP de Monistrol de Montserrat**.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de **430,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **912.48000** del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Aprobar el pago del **anticipo del 50 % de la aportación de 2026**, de 430,00 euros, de acuerdo con la base 35.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

CUARTO. Comunicar al beneficiario la obligación de justificar la aportación concedida durante el **primer trimestre de la anualidad 2027**, mediante la presentación de los estados financieros. Su incumplimiento comportará la revocación o el reintegro de la aportación concedida.

QUINTO.- Notificar a los interesados la presente resolución para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

La secretaria,

Ana Arumí Tarragona

La alcaldesa,

Núria Carreras Povill

Firmado electrónicamente

